

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 21 de enero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Torremolinos, dimanante de procedimiento ordinario núm. 603/2010. (PD. 314/2013).

NIG: 2990142C20100002505.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 603/2010. Negociado: 3.

De: Steven James Cook y Susan Mary Jenkinson.

Procurador: Sr. Rafael F. Rosa Cañadas.

Letrado: Sr. José Salvador del Prado Montoro.

Contra: Joyce Moffat y Errol Dalziel Moffat.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 603/10 seguido a instancia de Teven James Cook y Susan Mary Jenkinson frente a Joyce Moffat y Errol Dalziel Moffat se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la Ciudad de Torremolinos, a veintitrés de octubre de dos mil doce.

La Ilustrísima señora doña María del Pilar Ramírez Balboteo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de esta Ciudad y su Partido, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 276/2012

Habiendo visto los presentes autos del juicio ordinario 603/2010, seguidos en este Juzgado a instancia de don Steven James Cook y doña Susan Mary Jenkinson, ambos de nacionalidad británica, provistos de números de pasaportes 450831349 y 33343840, respectivamente, y asimismo provistos de NIE X4568811-E y X4018852-Q, CIF núm. B-29564606, y con domicilio en parcela 149, polígono 1 Comendador, Cártama (Málaga), representados por el Procurador don Rafael Rosa Cañadas y dirigidos por la Letrada doña María del Carmen Moreno García, ambos de nacionalidad británica, provistos de tarjetas de residencia X-2400961-Z y X-2130409-B, y con último domicilio conocido en Avenida de la Roca, El Parque, número 83, Benalmádena (Málaga), actualmente con domicilio desconocido, declarados en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidades; y

F A L L O

Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta a instancias de don Steven James Cook y doña Susan Mary Jenkinson, representados por el Procurador don Rafael Rosa Cañadas contra don Errol Dalziel Moffat y doña Joyce Moffat, declarados en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los citados demandados a abonar a los actores la cantidad de once mil (11.000) euros en concepto de principal y al pago de los intereses de demora devengados de la citada cantidad computados desde la fecha de interposición de la demanda.

Todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquesele esta resolución a las partes, con instrucción de que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en ambos efectos, y en el plazo de veinte días, mediante escrito limitado a manifestar la intención de la parte de recurrir y a citar el pronunciamiento que se impugne, recurso cuyo conocimiento, corresponderá en su caso a la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 0030 1846 40 777777270, (cuenta expediente núm. 2277000004066508) indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión

previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en 1.ª instancia, lo pronuncio, mando y firmo

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Torremolinos, a veintitrés de octubre de dos mil doce.

Y como consecuencia del ignorado/paradero de Joyce Moffat y Errol Dalziel, extiendo y firmo la presente para que sirva de cédula de notificación, y firmo la presente en Torremolinos, a 21 de enero de 2013.- El/La Secretario.